



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la obligación del Estado para con sus trabajadoras de otorgar hasta tres días de incapacidad médica a todas aquellas mujeres que su ciclo menstrual les impida y/o limite el desempeño de sus actividades laborales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución Local, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El artículo 4° de nuestra Constitución Federal, es categórico al establecer que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; por tanto, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1 de la misma Constitución dispone la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por su parte, el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece el derecho y libertad que asiste a toda persona para dedicarse al trabajo que le acomode, siempre y cuando sea lícito.

En ese orden de ideas, resulta evidente que a la luz de los derechos fundamentales contemplados en nuestra Constitución Federal todas las autoridades, incluido este Honorable Poder Legislativo del Estado, tenemos la obligación de trabajar en acciones y/o mecanismos tendentes a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud y el derecho al trabajo que les asisten a las y los tamaulipecos.

De esta manera, tenemos que las mujeres experimentamos cambios biológicos propios de nuestra condición, como es el caso de la menstruación. Dicho proceso menstrual se presenta de manera natural como parte de los diversos cambios hormonales en una mujer.

Si bien es cierto, los periodos menstruales en la mujer son procesos naturales y comunes, también es una realidad que muchas de las mujeres lo vivimos como un proceso incómodo y sumamente doloroso, situación que en muchos de los casos, solo es controlada y disminuida con atención médica y con el uso de altas dosis de medicamentos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los referidos dolores menstruales, en ciertos casos, impiden y/o limitan de manera significativa la condición de la salud de las mujeres, y muchas de ellas son mujeres tamaulipecas trabajadoras.

Es decir, existen mujeres tamaulipecas trabajadoras que a pesar de sufrir mensualmente los estragos de una menstruación muy dolorosa, están obligadas a cumplir con sus respectivas jornadas laborales.

Es importante mencionar que la presente acción legislativa se eleva a razón de solicitud expresa realizada por diversas trabajadoras de diversas áreas e instituciones de nuestro Estado, así como municipios e inclusive tales trabajadoras cuentan con los diagnósticos médicos que justifican plenamente su condición de salud.

Derivado de tales solicitudes y entrevistas con las trabajadoras tuve la oportunidad y el honor de entrevistarme con diversos profesionales en la medicina a fin de escuchar la opinión respecto a las diversas problemáticas y/o causas generadas por la menstruación y los impedimentos para la realización de las actividades laborales de quienes padezcan tales afectaciones.

Desde aquí, aprovecho la oportunidad para agradecer a las y los diversos médicos que me honraron con su atención y valiosas opiniones para dar sustento a la presente iniciativa y, por supuesto, a todas esas mujeres que se acercaron y entrevistaron con la de la voz para realizar la solicitud que es objeto y espíritu de la presente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tanto, debemos legislar a fin de garantizar y proteger de manera efectiva la salud de las mujeres tamaulipecas que se ven en la necesidad de salir a trabajar a pesar de sufrir intensos dolores menstruales.

En conclusión, debemos establecer en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la obligación del Estado para con sus trabajadoras de otorgar hasta tres días de incapacidad médica a todas aquellas mujeres que su ciclo menstrual les impida y/o limite el desempeño de sus actividades laborales.

La presente iniciativa tiene como finalidad proteger de manera eficaz el derecho a la salud, al trabajo y la propia dignidad de las mujeres trabajadoras de Tamaulipas.

PROYECTO RESOLUTIVO

Expuestos los motivos y fundamentos jurídicos que justifican la presente iniciativa, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. ARTÍCULO 33. – Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I.- A XXI.- Quedan en los mismos términos.

XX.- Otorgar incapacidad de hasta por tres días con goce íntegro de sueldo, a aquellas mujeres trabajadoras que acrediten con el debido justificante médico



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que el dolor ocasionado por su periodo menstrual, les impide y/o limita el desempeño de sus actividades laborales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 22 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**


**DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR
OROZCO**


**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO



**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ